

27/19

9904
2004

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de Mayo 1955

VISTO lo actuado en el expediente número 2617-121.368/
y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las fa-
cultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

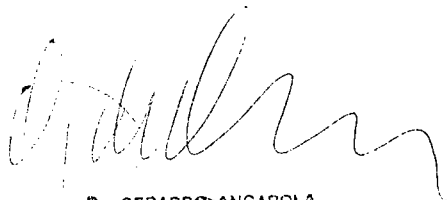
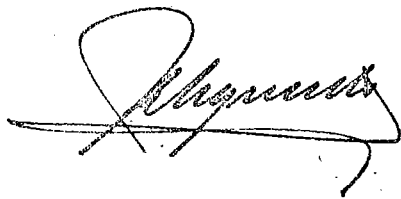
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Déjase establecido que la correcta nomenclatura
----- catastral correspondiente al bien descripto en
el artículo 1 de la Ley 9757 es la siguiente: Circunscrip --
ción VI, Sección G, Fracción II, Parcela 24 b.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re -
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.



Dr. GERARDO ANCAROLA
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona modifica en su parte per tinente a la 9757, por la cual fuera declarado de utili - dad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado - en el Partido de San Isidro, con destino a la ampliación de dependencias educativas.

Habida cuenta que en dicha norma se incurrió en un error de redacción en lo que hace a su nomenclatura ca - tstral, con el objeto de subsanar la deficiencia se san - ciona la presente.

